

Consejo al Decreto de S. M. comunicado en 13 del corriente
el Sr. D. Juan de la Cruz por el Excmo. Sr. D. D. de Cádiz y
el Despacho universal de Indias en que se ha tenido a bien
resolver a consulta y con forma de la Junta Provisional nueva
nueva, Establecida, que por haber ya esta q. Reunida las Cortes de
terminen tomar combent. al bien y prosperidad del Reino
esta el sistema de Indias en el Estado q. se halla, no pue
v. D. disponer como manifestada en Carta de haber de las Yermas
Parto de sus tierras, respecto a que, despues de cumplir lo Es
returado con los Ganaderos manchegos, la Junta ordin. que
acerado, ante el comunicar el Sr. D. U. cita vendio a los mismos
en 12 del actual D. Juan Yermos, p. que las aprovechen por veinte
años, atendiendo a la decadencia de sus Ganados, cui pro
cto aplicaron al fondo de otros Prop. segun costumbre
mo, revista de lo que Acordo al efecto.

Lo q. comunico a V. a fin de que se abteniga de disponer
en favor de las citadas Yermas ni otra tanto q. las Cortes de
unimen sobre el particular.

Don Juan de la Cruz. M. D. A. Abarca y Manrova
1820: El A. D. de constitucional Fran. Carrillo: Sr. D.
Juan. Mariano de Pineda: Escopia de Pineda q. con esta
la fe de dicho = Felo

Don Juan de la Cruz, y Manrova
mismo Sr. D. Juan. Su empleo el poco tpo. que lo funcionen
el mes de año de 14: Dijo que. a. N. S. M. A. Abarca
y Manrova 21 de 1820: C. P. Fran. Carrillo: Sr. D. Jefe
Sup. Político de esta Prov. = Españ. que todo comite lo acce
dito por esta dilig. q. firmo en Abarca a 21 de
Diciembre de 1820, de q. certifico = Felo

